

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de abril de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 368.127/85 del registro de la Subsecretaría de Administración; y
CONSIDERANDO:

Que la firma "MAULO S.A.", cuyo edificio se encuentra contiguo al del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín (Pcia. de Buenos Aires), acompaña una factura por \$a. 130.000.- por reparación de diversas roturas producidas el pasado 12 de diciembre de 1984.-

Que en esa fecha, se produjo un hecho delictivo que culminó con la explosión de un artefacto colocado / frente al inmueble que ocupa dicho Juzgado, circunstancia que ocasionó, entre otros deterioros de distinta gravedad, los que se mencionan en el considerando anterior.-

Que la firma de referencia solicita se le reconozcan los daños sufridos y, en consecuencia, se le reintegre la suma abonada por la reparación de los mismos.-

Que con arreglo a las constancias obrantes en estos actuados no resulta posible atribuir al Poder Judicial de la Nación responsabilidad alguna en los daños ocasionados por dicho atentado.-

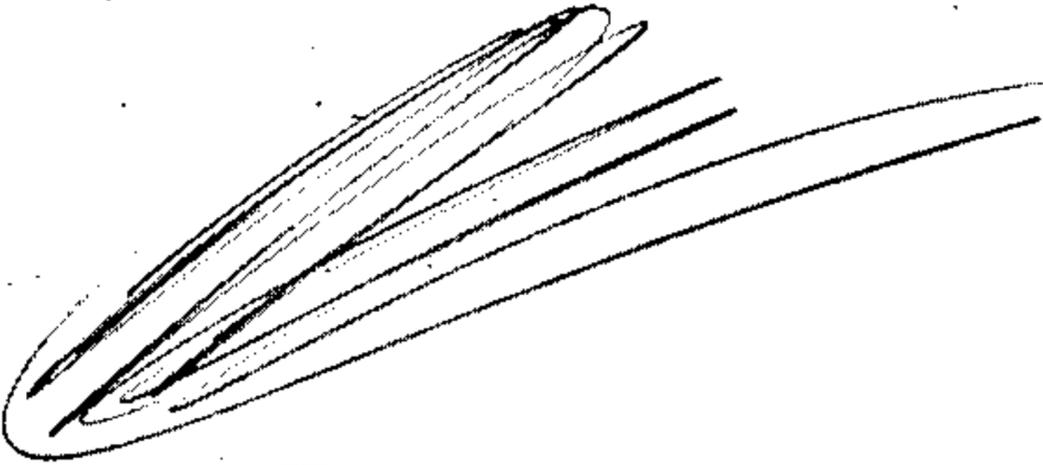
Que en consecuencia, no procede dar curso favorable al reclamo formulado, lo que así se resuelve.-

//////

////

Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría
de Administración, a sus efectos.-

a.me.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a large, elongated shape.

JOSE SEVERO CABALLERO